

Res. No. 276-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Facundo Gómez Peralta, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la calle Respaldo San Vicente de Paul, Los Mina, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 276-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto del 1994, entre el Estado dominicano y el señor Facundo Gómez Peralta.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1994, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor Facundo Gómez Peralta, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de 2,111.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 88-Pte., del Distrito Catastral No. 16, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo San Vicente de Paul, Los Mina, de esta ciudad, valorada en la RD\$527,800.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2139

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, Sello Hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio del 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte Facundo Gómez Peralta, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 12664, Serie 54, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Facundo Gómez Peralta, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,111.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 88-Pte., del Distrito Catastral No.16, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo San Vicente de Paul, Los Mina, con los siguientes linderos y medidas.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$527,800.00 (quinientos veintisiete mil ochocientos pesos oro), o sea a razón de RD\$250.00 el M2., pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$158,340.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos oro), como inicial, según consta en el Recibo No. 10631, de fecha 23 del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), expedido por el Administrador General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la cantidad de RD\$369,460.00 (trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos oro), en 104 mensualidades consecutivas; y una mensualidad de RD\$3,588.00 (tres mil quinientos ochenta y ocho pesos oro), mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague AL VENDEDOR un 1% (uno por ciento), de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas el día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado, a favor del Estado dominicano, por la suma RD\$369,460.00 (trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Facundo Gómez Peralta, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR conviene en asumir la responsabilidad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto con el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales.

FACUNDO GOMEZ PERALTA
COMPRADOR

YO, LIC. RAMON E. HERNANDEZ COLUMNA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y FACUNDO GOMEZ PERALTA, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

LIC. RAMON E. HERNANDEZ COLUMNA

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 277-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Jesús M. Hernández Cruel, sobre la venta de una porción de terreno en Najayo, San Cristóbal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 277-10